

DECRETO Nº

TEMUCO.



VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 12.07.2019;

presentada por Hernandez Bravo Berta Del Carmen.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

## **DECRETO:**

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

**FAMILIAR,** al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

: 9-4733

Código

: 472.101

Actividad Económica

: ALMACEN PEQUEÑO, FRUTERIA, VERDULERIA,

ROTISERIA LIBRERIA Y BAZAR

Clasificación

: Microempresa Familiar

Dirección Comercial

: DANTE N° 01510

Nombre Del Contribuyente

: HERNANDEZ BRAVO BERTA DEL CARMEN

RUT

: 7.527.408-4

Dirección Particular Fecha de Solicitud

: 12.07.2019

Otorgación Nº

: 131

Fecha

: 12.07.2019

Rol de Avalúo

: 2921-2

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos

Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de

Parno posterior.

OMUNICIPALIUAU A TEMUCANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL "Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

A/GRA/kra
Oficina de Partes
Rentas (Digital)